



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

FOTOCOPIA LEGALIZADA



La Paz,

04 DIC 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

204 . 2013

MDPyEP/DESPACHO/Nº

TEMA: APROBACIÓN DEL "PROCEDIMIENTO REGISTRO DE INFORMACION DE LAS OPERACIONES DE EXPORTACION CANALIZADAS VIA SUCRE".

VISTOS:

Que mediante Nota Interna NI/SNV/2013-0770 de 04 de diciembre de 2013, la Directora General Ejecutiva - SENAVEX, remite al Viceministro de Comercio Interno y Exportaciones, la Propuesta del Procedimiento para la Obtención del Certificado de Registro de Información de las Operaciones de Exportación Canalizadas Mediante el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos - SUCRE, elaborado por el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENAVEX, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 016 de 24 de mayo de 2010, se aprueba el "Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE)", suscrito en la ciudad de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el SUCRE - Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos, es un mecanismo que sirve para la canalización de pagos internacionales resultantes de las operaciones de comercio recíproco entre sus países miembros de la Alianza Bolivariana para las Américas (ALBA), mas Ecuador, basado en la utilización de una moneda virtual "SUCRE", para el registro de las operaciones exclusivamente entre los bancos centrales, en tanto que la liquidación local (pagos a exportadores y cobros a importadores) se efectúa con las respectivas monedas locales de los países miembros (en el Ecuador se realiza en dólares), unidad de cuenta que busca reemplazar al dólar estadounidense en el comercio interregional que exista entre los nueve países adheridos a ella.

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 102.2013 de 20 de junio de 2013, aprueba el Reglamento para el Empadronamiento de Unidades Productivas y Registro Complementario de Unidades Comercializadoras.

Que en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 233/05 de 19 de septiembre de 2005, el Viceministerio de Comercio y Exportaciones (actual Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones), al realizar una fiscalización a las Unidades de Certificación de Origen a nivel nacional, evidencia la necesidad de restituir las atribuciones del Estado para la emisión de documentos oficiales para la exportación de mercancías y de regular los trámites de exportación, entre los que se encuentran el de certificación de origen de las mercancías y el de registro de exportaciones.

Que el Decreto Supremo Nº 29847 de 10 de diciembre de 2008, tiene por objeto crear el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENAVEX, establecer su estructura y funciones como entidad pública desconcentrada, con sede en la ciudad de La Paz y oficinas regionales en el territorio nacional, bajo dependencia directa del Viceministerio de Comercio y Exportaciones (actual Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones) dependiente del Ministerio de Producción y Microempresa (actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural); asimismo, se crea el Registro Único de Exportaciones - RUEX.

Que el Artículo 4 de la referida normativa, establece, que el SENAVEX, tiene entre sus funciones, regular, normar y supervisar toda actividad relacionada a las exportaciones sea por entidades públicas o privadas y prestar servicios de certificación, siendo en ese sentido la autoridad competente para expedir y visar el documento necesario para el inicio de las operaciones comerciales a ser canalizadas a través del "SUCRE".

Que el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009 establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que prevé en el Artículo 14 numeral 22, como una de las atribuciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi Ministeriales y Multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan en el marco de sus competencias.





FOTOCOPIA LEGALIZADA

2013.2013



Que mediante Decreto Presidencial No. 1125 de 23 de enero de 2012, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia designa a la ciudadana Ana Teresa Morales Olivera, como Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico INF/VCE/DGE/2013-0228 de 13 de noviembre de 2013, emitida por la Jefa de la Unidad de Regulación de Exportaciones, vía Director General de Exportaciones, al Viceministro de Comercio Interno y Exportaciones, el cual concluye, en la necesidad de implementar un Procedimiento Operativo que facilite los tramites de las exportaciones canalizadas mediante el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos – SUCRE, y en cumplimiento a lo establecido en las Actas de las Reuniones Multilaterales IV y V para el Análisis de Operaciones Inusuales a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos – SUCRE, y al mismo tiempo, recomienda remitir el presente Informe Técnico y proyecto de Resolución Ministerial a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MDPyEP.

Que por el Tratado Constitutivo del Sistema Unificado de Compensación Regional de Pagos SUCRE, el Estado Plurinacional de Bolivia, y las Repúblicas de Cuba, Ecuador, Honduras, de Nicaragua y Bolivariana de Venezuela, son países miembros de la Alianza Bolivariana para los pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP), denominadas en adelante “los Estados Partes”; procedieron a ratificar el propósito de afianzar su independencia y soberanía monetaria y financiera, en la perspectiva de lograr el desacoplamiento progresivo del dólar estadounidense, mediante la creación de una unidad de cuenta denominada “SUCRE” como expresión del fortalecimiento de la cohesión económica y social y del establecimiento de un proceso de integración, con miras a la consolidación de una zona de complementación económica regional; reiterando su compromiso de promover el desarrollo regional, la estabilidad macroeconómica y la integración económica y social, mediante el impulso al comercio y la inversión productiva, social y ambiental en los países de la región, con base en los principios de complementariedad, cooperación, solidaridad y respeto a la soberanía.

Que el Referido Instrumento Legal, tiene por objeto constituir y establecer las directrices generales para el funcionamiento del Sistema Unificado de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), como mecanismo de cooperación, integración y complementación económica y financiera, destinado a la promoción del desarrollo integral de la región latinoamericana y caribeña, así como también articular el funcionamiento de dicho Sistema con los lineamientos establecidos por el Consejo Ministerial de Complementación Económica de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP).

Que el Acuerdo de Comercio de los Pueblos para la Complementariedad Económica, Productiva entre el Gobierno de la Republica Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia, suscrito el 31 de Marzo de 2011 en la ciudad de Cochabamba, internalizado en Bolivia a través de la Ley Nº 167 de 19 de agosto de 2011; y, en Venezuela a través del Decreto Nº 8.159 de 18 de Abril de 2011; concretamente, tiene como objetivos: Avanzar en la construcción de una integración alternativa a los Tratados de Libre Comercio; Consolidar la complementación económica, productiva y comercial con criterios de igualdad, equilibrio y solidaridad para el mutuo beneficio; Desarrollar acciones concretas que permitan priorizar a organizaciones indígenas, campesinas, comunales, micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas, empresas estatales, grannacionales, con el fin de lograr el objetivo del “Vivir Bien” y la suprema felicidad social; Expandir y promover el ámbito de intercambio comercial, solidario y complementario, condicionado a la complementación económica y productiva.

Que el señalado acuerdo busca dar continuidad a las preferencias derivadas de la Comunidad Andina, garantizando libre acceso al mercado venezolano en los próximos cinco años con posibilidad de firmar un tratado definitivo. Asimismo, libera en un 100% el universo arancelario, con la posibilidad de modificarse en algunos casos para asegurar la protección de la producción nacional y la industria naciente de ambos países. Con respecto a la compensación de pagos, las partes implementaran y consolidaran la utilización del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).

Que en fecha 21 de agosto de 2013 se llevó cabo la “IV Reunión Multilateral para el Análisis de Operaciones Inusuales a Través del SUCRE”, en la ciudad de Caracas - Venezuela habiéndose acordado, entre otros aspectos, lineamientos generales para las operaciones a canalizarse a través de este Sistema.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

FOTOCOPIA LEGALIZADA



Que los lineamientos generales acordados en la reunión, consideran la presentación de la factura proforma, factura comercial, contrato u otro documento que defina el país exportador, expedido y visado por la autoridad competente del mismo con un número correlativo, que deberá ser remitido a la autoridad competente para la adquisición de divisas en el país que aplique.

Que en fecha 23 de octubre de 2013, en cumplimiento a los compromisos establecidos en la "IV Reunión Multilateral para el Análisis de Operaciones Inusuales a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos -SUCRE", se llevó a cabo la "V Reunión Multilateral para el Análisis de Operaciones Inusuales a través del SUCRE", en la sede del Banco Central de Nicaragua; en la cual Bolivia, se comprometió remitir formalmente al Consejo Monetario Regional, el formato de implementación de los lineamientos acordados en el IV Reunión Multilateral, a objeto de optimizar los controles, procedimientos y requisitos exigidos para canalizar operaciones a través del SUCRE.

Que el Informe Legal INF/MDP/DAJ/2013-0767 de 04 de diciembre de 2013, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, concluye que la solicitud del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones de Aprobación del Procedimiento de Registro de Información de las Operaciones de Exportación Canalizadas Vía "SUCRE", en los países importadores que forman parte del Sistema de Pagos SUCRE, no contraviene la normativa vigente, se encuentra técnica y legalmente justificada, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial.

POR TANTO

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso y ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias conferidas por Ley

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Procedimiento de Registro de Información de las Operaciones de Exportación Canalizadas Vía SUCRE en sus nueve numerales, el mismo que entrara en vigencia a partir del 10 de enero del año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones y el Servicio Nacional de Exportaciones SENADEX, quedan encargados de la aplicación, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ana Teresa Morales Olivera
Ana Teresa Morales Olivera
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMIA PLURAL



FJCHS/MEOS/CMQC
cc//ARCHIVO



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotocopia es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1041 del Código Civil.
La Paz, 4 de Diciembre de 2013

[Signature]
EJECUTIVO RESPONSABLE
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural